

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1064/10
EXP: 1541/QROO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.11-148/2009
Bitácora: 23/KV-0131/04/17
RESOLUCIÓN NÚMERO 1898 /18**

Ciudad de México, 07 AGO 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1064/10.

RESULTANDO

- I. El 30 de agosto de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **MIGUEL MARIO ANGULO FLOTA**, la concesión No. DGZF-1064/10 respecto de una superficie de **1,416.66 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Carretera Tulum-Cancún, fracción 14 del Predio X-Puha, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **uso de parte de restaurante, terrazas, escaleras y 7 palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con vigencia de **15 años**.
- II. Mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos presentado en fecha **21 de abril de 2017**, ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Quintana Roo, el **C. MIGUEL MARIO ANGULO FLOTA**, por su **propio derecho**, solicitó la modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-1064/10, consistente en **incrementar las instalaciones y adicionar actividades al uso autorizado**.
- III. El solicitante señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED] por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.
- IV. Con fecha **08 de junio de 2017**, se tuvo por recibida la solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-1064/10 referida, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1064/10
EXP: 1541/QROO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.11-148/2009**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando registrada bajo el número de expediente 1541/QROO/2009.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-1064/10 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por el **C. MIGUEL MARIO ANGULO FLOTA**, por su propio derecho, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. El **C. MIGUEL MARIO ANGULO FLOTA**, por su propio derecho, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1064/10
EXP: 1541/QROO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.11-148/2009**

efecto de incrementar las instalaciones y adicionar actividades al uso autorizado.

- IV. El **C. MIGUEL MARIO ANGULO FLOTA**, anexó a su solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-1064/10, los pagos de derechos por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud el concesionario ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-1064/10, específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

PRIMERO.- La presente concesión tiene por objeto entregar a "**EL CONCESIONARIO**", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,416.66 m²** (un mil cuatrocientos dieciséis punto sesenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **parte de restaurante que consta de parte de bar, terrazas, escaleras en una superficie de 43.54 m² y 7 palapas construido con cimentación a base de dados de concreto armado y**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1064/10
EXP: 1541/QROO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.11-148/2009**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

postes de madera dura hincados, piso de tablonos de madera, postes de madera, pergolado (techo) de estructura de madera en terrazas y bar, cubierta con palma de huano, palapas con cimentación de dados de concreto armado y poste de madera, estructura de madera y techo de palma de huano, cada palapa abarca 9.62 m², haciendo un total de 67.34 m², ubicada en Carretera Tulum-Cancún, fracción 14 del Predio X-Puha, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de parte de restaurante, terrazas, escaleras y 7 palapas, a las que se adicionan 13 palapas de madera con techo de palma de huano con dimensiones de 2.90 m. x 1.95 m. x 1.70 m. de altura en una superficie de 5.65 m², 50 camastros de plástico con medidas de 2.00 m. x 75 cm. de ancho, 50 colchonetas para camastros, 40 mesitas de madera de centro para alimentos con medidas de 50 cm. x 50 cm. x 50 cm. de alto y 4 botes de basura de madera con dimensiones de 80 cm. de largo x 40 cm. de ancho; y adicionar actividades de masajes, bodas y/o eventos civiles, servicios acuáticos (no motorizados), cenas, fotografías, eventos especiales, grabaciones de videos y eventos musicales; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar LA CONCESIONARIA, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF-1	473,605.818	2,264,393.209
ZF-2	473,571.706	2,264,362.686
ZF-3	473,553.856	2,264,342.740
PM-4	473,568.164	2,264,328.757
PM-5	473,585.140	2,264,347.870
PM-6	473,618.027	2,264,377.689
ZF-1	473,605.818	2,264,393.209

Superficie total: 1,416.66 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1064/10
EXP: 1541/QROO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.11-148/2009**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **MIGUEL MARIO ANGULO FLOTA** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. MIGUEL MARIO ANGULO FLOTA** que el expediente 1541/QROO/2009 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ACV